



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

### FUNDAMENTOS

El 18 de abril de 1995, acompañado por los legisladores Marsero, Lazzeri, Palomar, Muñoz, Chiuchiarelli, Rodrigo, Lencina, Lasalle y Dalto, ingresé a la Legislatura provincial el presente proyecto de Ley, que en razón de no haber recibido el trámite reglamentario en los dos años sucesivos, se encuentra en el archivo. Aconsejada su sanción por las Comisiones de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo y de Asuntos Constitucionales y Legislación General, pasó a la comisión de Presupuesto y Hacienda el 24 de abril del año 1997, donde permaneció, aguardando un tratamiento que nunca llegó, hasta que, en virtud de la Ley 140, correspondió, a principios de 1998, su pase a archivo.

Probablemente, las "novedades" que terminaron en la renuncia del Guardafauna de la reserva de lobos marinos de Punta Bermeja, y su posterior reincorporación, alerten ahora a quienes no se preocupan a tiempo por las cuestiones involucradas en el presente proyecto, que pretende ser la solución a éste problema de tipo presupuestario y a unos cuantos más que presenta La Lobería y que espero no necesiten su presencia en los diarios para merecer la debida atención.

A 60 km. de Viedma por la Ruta Provincial N° 1 "Camino de la Costa", se encuentra la reserva faunística Punta Bermeja, (La Lobería) primera colonia de lobos marinos de la Patagonia.

Este atractivo se declaró "Reserva Turística Provincial" con un régimen de protección integral del área y adyacencias de la denominada Punta Bermeja, situada al SO de la desembocadura del río Negro (lat. 41° 08' y long. 63° 04' 18'' W.) comprendiendo el apostadero de lobos marinos existentes en ella por Decreto Provincial N° 898/71, con el objeto principal de conservar un sector de costa en el que se desarrolla la mencionada colonia.

En los altos acantilados característicos de la costa natural, se ha instalado un sistema de pasarelas con varios balcones miradores, estratégicamente ubicados, desde los cuales los visitantes pueden apreciar en toda su dimensión la vida de esta nutrida colonia de lobos y de una serie de aves costeras, tales como paloma antártica, cormoranes, gaviotas, gaviotines y loros barranqueros que nidifican en las paredes de los acantilados. En ocasiones, dependiendo de la época del año, se pueden observar orcas, toninas, elefantes marinos y pingüinos.

Esta reserva posee un centro de interpretación que fuera construido por la Secretaría de Turismo de la Provincia con un subsidio que le otorgara la Subsecretaría de Turismo de la Nación, que permite al visitante conocer la vida de estos mamíferos, así como observar los principales exponentes



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

faunísticos de la región como animales embalsamados, fotografías, audiovisuales y binoculares ubicados al borde del acantilado para una mejor observación. Este centro de interpretación está equipado para lograr un mayor y mejor conocimiento de los lobos marinos, su hábitat, y las especies que componen al mismo, teniendo consecuentemente un ajuste de los variados factores que integran el hecho sociológico -tales como los turísticos, educativos, científicos, recreativos y ecológicos- que permiten una formación orientada a la eficaz preservación del recurso natural por medio de una experiencia enriquecedora que supera la mera observación pasiva del fenómeno natural, y posibilita una correcta apreciación de las múltiples facetas que éste ofrece. Como servicios complementarios posee playa de estacionamiento, confitería, sanitarios y kiosco.

Esta reserva, está estratégicamente ubicada en el contexto del "camino de la costa" que nace en la Villa Turística el Cóndor y llega hasta el Puerto de San Antonio Este, es el lugar ideal para que los visitantes en tránsito por el litoral rionegrino, sean asistidos con la información precisa y oportuna. No dejemos de tener en cuenta, que este tipo de atractivos -reservas faunísticas de gran envergadura y sin mayor intervención del hombre- son altamente convocantes para un sector muy definido de la demanda nacional e incluso internacional, como es el segmento de científicos y especialistas en ecología.

El turismo de la naturaleza, también llamado "ecoturismo", es un fenómeno relativamente reciente que representa un segmento de toda la actividad turística. Por "ecoturismo" se entiende un turismo en el que se viaja a zonas donde la naturaleza se conserva relativamente intacta con el objetivo específico de estudiar, admirar y disfrutar su paisaje y su fauna y flora, así como cualquier posible aspecto cultural de la zona. A medida que aumenta la población humana y que las presiones de la vida urbana incitan al individuo a buscar la soledad en la naturaleza, crece el número de los visitantes de las zonas protegidas. El turismo generado por esta motivación, se distingue del turismo de masas y del turismo a los grandes centros por tener menos incidencia en el entorno y requerir menos desarrollo infraestructural.

El ecoturismo es un fenómeno que engloba toda una serie de opciones, que varían desde un enfoque purista científico hasta la visita de recreo a una zona natural como actividad de fin de semana (la demanda, en este caso serían los residentes en Carmen de Patagones, Viedma, San Antonio Oeste, Las Grutas, General Conesa) o como parte de una escala de viajeros en tránsito a otro destino final, (lo cual involucra a los turistas que recorren el Camino de la Costa).

Este fenómeno de revalorización de lo natural dentro de las motivaciones básicas de los potenciales turistas, está, como ya lo hemos expresado, en crecimiento constante a nivel mundial, Argentina, en especial nuestra zona patagónica, está



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

aún en óptimas condiciones de preservación de sus recursos, que sumado a la adecuación de infraestructura con el objetivo de atención a los turistas, se traduciría en el futuro no muy lejano, en una de las zonas del mundo más requeridas por las masas de turistas que convoca el "ecoturismo".

Con el objetivo de adecuar nuestra oferta a esta realidad, es que consideramos necesario una tarea interdisciplinaria que apunte a explotar la potencialidad turística de la Reserva Faunística Punta Bermeja, sin descuidar la protección del ecosistema, que es el sustento principal de este tipo de atractivos. Por tal motivo, creemos importante delimitar claramente las funciones de los organismos involucrados, otorgándoles responsabilidad compartida para el logro de un objetivo común.

Por ello:

AUTOR: Roberto Jorge Medvedev



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1°.- Será atribución de la Secretaría de Turismo el manejo integral del Centro de Interpretación de la Reserva Faunística Provincial Punta Bermeja. Dicha responsabilidad en el manejo comprende: el mantenimiento de bienes y elementos de interpretación, la atención a cargo de personal especializado, el planeamiento y la ejecución de senderos interpretativos, el relevamiento estadístico de los flujos turísticos, las acciones promocionales y toda otra acción conducente al logro de los objetivos del mencionado Centro de Interpretación.

Artículo 2°.- Será responsabilidad del Ministerio de Economía a través de sus áreas competentes, los aspectos técnico-científicos de control poblacional, estudios de las especies y conservación del ecosistema que comprende a flora, fauna y gea, dentro de la Reserva Faunística Provincial Punta Bermeja.

Artículo 3°.- La Secretaría de Turismo y el Ministerio de Economía elaborarán un Plan de Manejo de la Reserva, con asignación de responsabilidades y determinación del presupuesto necesario para llevar a cabo las acciones pertinentes.

Artículo 4°.- La Secretaría de Turismo y el Ministerio de Economía evaluarán anualmente el desarrollo y la evolución del Plan de Manejo, pudiendo introducir todas aquellas modificaciones que estimen conducentes y establecer los ajustes presupuestarios pertinentes.

Artículo 5°.- Las partidas que hagan al recurso financiero necesario para la implementación del plan de manejo, se imputarán a los presupuestos de ambos organismos de acuerdo a las responsabilidades que cada uno asuma del mismo.

Artículo 6°.- Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Artículo 7°.- De forma.